



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N°70

De 7 de marzo de 2025

Por el cual se autoriza al alcalde del Distrito de Panamá, a suscribir un Convenio con el Ministerio de Educación, para otorgar el uso y administración del terreno que ocupa la Escuela Bilingüe San Pablo y Villanueva, que consta de una superficie de 4,885 m² 36 dm², ubicado en la finca con Folio Real N°204391 (F), código de ubicación 8715, corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, propiedad del Municipio de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio de Panamá, es la organización política autónoma de la comunidad del Distrito de Panamá y tiene entre sus funciones desarrollar una ciudad donde la prioridad es el ciudadano y la constante optimización de su calidad de vida, velando por el desarrollo integral de la comunidad y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos;

Que el Ministerio de Educación (MEDUCA), como entidad pública encargada de la educación y la cultura, conforme al Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que por su conducto ejercerá el Estado su deber esencial de la cultura y la educación en todos sus aspectos;

Que, el Ministerio de Educación mediante nota DM-478-DNAL-104-DLTCEO-2024, de 12 de septiembre de 2024, solicitó al Municipio de Panamá el globo de terreno que ocupa la Escuela Bilingüe San Pablo y Villanueva, que consta de una superficie de 4,885 m² 36 dm², ubicado en la finca con Folio Real N°204391 (F), código de ubicación 8715, corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, propiedad del Municipio de Panamá;

Que el Municipio de Panamá es propietario de la finca con Folio Real N°204391 (F), código de ubicación 8715, ubicada en el corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, donde se encuentra ubicada la Escuela Bilingüe San Pablo y Villanueva; reconoce la importancia de las acciones que procuren el mejoramiento de la calidad de vida de la niñez a través de la educación, por lo que considera oportuno otorgar el uso y administración de la finca antes descrita al Ministerio de Educación, con el objeto de que este pueda realizar las adecuaciones y mejoras a la infraestructura existente y construya las edificaciones que sean necesarias para el buen desarrollo de las actividades educativas que se brindan en beneficio de la niñez de la comunidad;

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 106 de 1973, el alcalde podrá realizar acciones a nombre del Municipio, tales como la suscripción de convenios, contratos u otros actos similares, previa autorización del Consejo Municipal.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°70
De 7/3/2025

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al alcalde del Distrito de Panamá, a suscribir un Convenio con el Ministerio de Educación para otorgar el uso y administración del terreno que ocupa la Escuela Bilingüe San Pablo y Villanueva, que consta de una superficie de 4,885 m² 36 dm², ubicado en la finca con Folio Real N°204391 (F), código de ubicación 8715, corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, propiedad del Municipio de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objetivo del Convenio es otorgar en uso y administración al Ministerio de Educación el terreno descrito en el Artículo Primero de este Acuerdo, con la finalidad de que el Ministerio de Educación pueda realizar las adecuaciones y mejoras a la infraestructura existente y construya las edificaciones que sean necesarias para el buen desarrollo de las actividades educativas que se brindan en la Escuela Bilingüe San Pablo y Villanueva, en beneficio de la niñez de la comunidad. La vigencia de este Convenio será a partir de su refrendo hasta el 31 de diciembre de 2029, sujeto a prórroga mediante adenda al Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

LA PRESIDENTA,

H.C. ZAIDI QUINTERO A.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ V.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 26 de marzo de 2025

Sancionado:
EL ALCALDE



MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL



NELLY GRIMALDO